



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Gobierno Regional
de Apurímac

002

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 ENE. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 8203 de fecha 26/12/2016, el Informe N° 1031-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 26/12/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Del Carmen, en fecha 18/09/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio Del Carmen "ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por la suma de S/.18'500,000.00 nuevos soles (Elaboración de expediente técnico S/. 740,000.00 nuevos soles y Ejecución de obra S/.17'760,000.00 nuevos soles), indicando como plazo de ejecución en el plazo de 720 días calendario (150 días calendario elaboración de expediente técnico y 570 días calendario ejecución de obra), mediante el sistema de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 139-2016-GR.APURIMAC/GG de fecha 11/05/2016, se declara procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el periodo de 12 días calendario, para la etapa de ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", petitionado por el contratista Consorcio Del Carmen, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 12/06/2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2016.GR.APURIMAC-GG., se conformó el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Gobierno Regional
de Apurímac

002

SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", integrado por 05 Profesionales;

Que en fecha 02/09/2016, se suscribió "Acta de Recepción de Obra" del referido proyecto, constatándose el levantamiento de observaciones efectuadas en el Acta de fecha 14/07/2016 a la ejecución de los trabajos, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del Expediente Técnico;

Que, el Representante Legal del Consorcio Del Carmen Ing. Carlo A. Corrales Coutinho, en fecha 27/10/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante SIGE N° 17546 la Liquidación de Obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, la Arq. Eliana Ortega Menzala – Coordinadora de Obras por Contrata, remite la documentación referente a la Liquidación del proyecto a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad que se notifique al Consorcio Supervisión Las Mercedes, para que proceda a revisar, evaluar y verificar el contenido de la misma; consecuentemente a través de la Carta N° 337-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/10/2016 se notifica al Representante Legal del Consorcio Supervisión Las Mercedes;

Que, mediante Informe N° 016-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/A.T.O.C./RAA de fecha 10/11/2016, la Asistente Técnico de Supervisión de Obras comunica a la Coordinadora de Supervisión de Obras por Contrata respecto de las observaciones realizadas a la Liquidación de Obra, recomendando que se proceda a devolver el expediente de liquidación de obra al contratista, para que estas sean levantadas de acuerdo a la normatividad legal, en plazo previsto por ley;

Que, mediante SIGE N° 00018870 de fecha 21/11/2016, el Consorcio Del Carmen remite documento – levantamiento de observaciones, la misma que es derivada ante el representante legal del Consorcio Supervisión Las Mercedes, mediante Carta N° 384-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;

Que, mediante SIGE N° 00019911 de fecha 07/12/2016, el Consorcio Supervisión Las Mercedes emite pronunciamiento respecto del documento derivado – levantamiento de observaciones- argumentando que; El contratista Consorcio Del Carmen, presenta a la entidad la Liquidación de la Obra, con fecha 27/10/2016, se puede indicar que teniendo en consideración el Acta de Recepción de Obra de fecha 02/09/2016, el contratista tiene 60 días calendarios para la presentación de la documentación de la Liquidación, siendo esta su fecha final de presentación el día 01/11/2016, sin embargo el contratista ha cumplido con entregar dentro del plazo establecido, según el Art. 211° del R.L.C.E. Respecto a la Liquidación Final de Obra, ES CONFORME de acuerdo a los cálculos realizados por el Contratista, siendo el Saldo a favor del Contratista:

En efectivo	S/. 554,934.20
IGV	S/. 99,888.16
Total Saldo a Favor	S/. 654,822.36





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Considerando a la absolución del levantamiento de las observaciones realizadas por el Contratista Consorcio Del Carmen, se declara PROCEDENTE al haber cumplido con dicho acto; de la misma forma el Consorcio Supervisión Las Mercedes declara procedente su conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Final Técnico – Financiero del Contrato de Obra de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, haciendo hincapié que el contratista tiene un Saldo a Favor por el monto de S/. 654,822.36 (incluido IGV);

Que, la Arq. Eliana Ortega Menzala – Coordinadora de Obras por contrata, mediante Informe N° 296-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM de fecha 15/12/2016, remite informe de Liquidación Técnica y Financiera de Obra, a razón de otorgar la conformidad a la Liquidación Técnico Financiero formulada por el Consorcio Del Carmen, recomendando que; se proceda con la emisión del acto resolutorio de Liquidación;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 1001-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 16/12/2016 la aprobación vía acto resolutorio del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, señalando que: El Consorcio Supervisión Las Mercedes, emite pronunciamiento declarando conforme la Liquidación Final de Obra, y señalando que existe un saldo favor del contratista el cual asciende a S/. 654,822.36 soles (incl. IGV), por lo que, la entidad por medio de la Coordinadora de Supervisión de Obras, ratifica y da procedencia de la Liquidación Final de obra; en consecuencia recomienda que todos los antecedentes documentales sean remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que se emita el acto resolutorio; sin embargo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1259-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 27/12/2016, observa la documentación derivada a su instancia, señalando que carece de la Liquidación Financiera, solicitando el levantamiento de observaciones; posterior a este acto el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento a través del Informe N° 1048-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2016; la misma que es observada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1286-2016-GR.APURIMAC/DRAJ, a razón de no haber levantado la observación realizada en el Informe N° 1259-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 27/12/2016; consecuentemente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 1067-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 30/12/2016 levanta la observación efectuada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el Lic. Fredy Sauñe Cruz, en su condición de Liquidador Financiero, presentó en fecha 28/12/2016 el Informe N° 072-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LF-FSC documento mediante el cual remite la evaluación de la Liquidación Final de Obra (Financiera), del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; por el costo real recalculado de S/. 19'154,821.98 soles incluido IGV, acorde al Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, monto total pagado al





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



Gobierno Regional
de Apurímac

Contratista y Conciliado de S/. 18'499,999.62 soles incluido IGV, Saldo a favor del Contratista por S/. 654,822.36 soles incluido IGV, según Carta N° 60-2016-CSLM, con hoja de envió con SIGE N° 0015624 de fecha 26/10/2016, y validada por el Informe N° 065-2016-CSLM, con fecha de 07 de noviembre del 2016, del ing. Luis Gilberto Rojas Celis, Jefe de Supervisión de Obra. Total Costo de Liquidación Recalculado es de S/. 19'154,821.98 Soles incluido IGV. Finalmente se detalla en los siguientes Cuadros Resúmenes de pagos de los componentes de pago generados al Contratista Consorcio Del Carmen:

Resumen de Ejecución Presupuestal 2014, 2015 y 2016.
Correlativo N° 044-2014, 050-2015, 037-2016

N°	DOCUMENTO			IMPORTE	ESPECIFICA DE GASTO	
	ORD.	FECHA	DOC. N° DOC.		26.22.22	26.81.31
1	TOTAL PAGOS EFECTUADOS 2014			8'422,000.00	7'682,000.00	740,000.00
2	TOTAL PAGOS EFECTUADOS 2015			8'254,716.20	8'254,716.20	0.00
3	TOTAL PAGOS EFECTUADOS 2016			1'823,283.42	1'823,283.42	0.00
COSTO TOTAL DE OBRA – PAGADO Y CONCILIADO				18'499,999.62	17'759,999.62	740,000.00
5	Saldo a favor del Contratista (Carta N° 60-2016-CSLM, e Informe N° 065-2016-CSLM)			654,822.36	654,822.36	0.00
COSTO TOTAL DE OBRA				19'154,821.98	18'414,821.98	740,000.00

Que, de la Liquidación Financiera analizada se tiene, las siguientes recomendaciones:

- Aprobar resolutivamente la liquidación final de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", por el Costo Real Recalculado de S/. 19'154,821.98 soles incluido IGV, ejecutado por la modalidad de contrata, el cual está enmarcado mediante Contrato Directoral Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, suscrito por el Gobierno Regional de Apurímac (Fte. Fto. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Interno), importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto;
- Devolver la Carta Fianza del 10% e fiel Cumplimiento efectuaos al contratista Consorcio Del Carmen;
- Efectuar los pagos al contratita por conceptos de Saldo a favor del Contratista por S/. 654,822.36 soles incluido IGV, según Carta N° 60-2016-CSLM, con fecha de 07 de noviembre del 2016, del Ing. Luis Gilberto Rojas Celis, Jefe de Supervisión de Obra;

Que, de la misma forma se evidencias el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, (insertado a fojas 25 del expediente derivado a esta instancia) debidamente firmado por el Personal, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Oficina de Contabilidad, del cual se desprende la siguiente información:





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



CUENTA: 1505.02 – Año 2014

- Informe N° 016-2016.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/A.T.O.C/RAA
 - ✓ Correlativo Meta: 0044-2014 S/. 740,000.00
- Registro en el Análisis de Cuenta
 - ✓ Correlativo Meta: 0044-2014 S/. 740,000.00

CUENTA: 1501.070201 – Año 2014, 2015 y 2016

- Informe N° 016-2016.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/A.T.O.C/RAA LF-FSC
 - ✓ Correlativo Meta: 0044-2014 S/. 7'682,000.00
 - ✓ Correlativo Meta: 0050-2015 S/. 8'254,716.20
 - ✓ Correlativo Meta: 0037-2016 S/. 1'823,283.42
- Registro en el Análisis de Cuenta
 - ✓ Correlativo Meta: 0044-2014 S/. 7'682,000.00
 - ✓ Correlativo Meta: 0050-2015 S/. 8'254,716.20
 - ✓ Correlativo Meta: 0037-2016 S/. 1'823,283.42

TOTAL CONCILIACIÓN CUENTA 2014, 2015 y 2016

S/. 18'499,999.62

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/12/2016 remitió el Informe N° 1067-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (04 archivadores , 03 cuadernos de obra tomo I, II y III) a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a razón de haber levantado las observaciones advertidas y consecuentemente solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Final Técnica Financiera de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 18/09/2013, que establece en sus cláusulas: **Cláusula Séptima: GARANTÍA**, refiere que: El contratista entregó a la suscripción del presente contrato la garantía de fiel cumplimiento, las siguientes Cartas Fianzas: 1). **Carta Fianza N° 010413405 000** de fecha 12/09/2013, por la suma de S/.962,000.00 nuevo soles, emitida por SCOTIABANK, con vigencia hasta el 07 de setiembre del 2014, 2). **Carta Fianza N° 0011-0204-98000107365-53** de fecha 13/09/2013, por la suma de S/. 888,000.00 nuevos soles, emitida por BBVA Continental, con vigencia hasta el 08 de setiembre del 2014, cuya suma asciende a S/. 1'850,000.000 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual; fianzas solidarias, irrevocables, incondicionadas y de realización automática y sin beneficio de excusión, El Contratista deberá mantener vigente las fianzas hasta el consentimiento de la liquidación final. **Cláusula Décimo Setima: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**, refiere que: Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



002

disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138- 2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo. Se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios gastos generales y utilidad del valor referencia, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **a).** El expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, fue presentado por el Contratista dentro del plazo previsto. **b).** La Coordinadora de Obras por contrata, conforme a sus facultades y atribuciones realizó la revisión, evaluación y reajustes correspondientes a la Liquidación del Contrato, dando la conformidad la Liquidación Financiera formulada por el Consorcio Del Carmen, recomendando emitir acto resolutorio de Liquidación. **c).** El CPC. Fredy Sauñe Cruz, conforme a sus facultades y atribuciones, señala que: La Liquidación practicada y recalculada por la Entidad que establece el costo real del Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG de S/.19'154,821.98 soles incluido





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



002

IGV, un monto pagado al contratista y conciliado de S/. 18'499,999.62 soles incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de S/. 654,822.36 soles incluido IGV. **d).** El presente Expediente de Liquidación, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, por el costo real recalculado de S/. 19'154,821.98 soles incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/.654,822.36 soles incluido IGV;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, por el costo real recalculado de S/. 19'154,821.98 soles incluido IGV, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata (suma alzada). Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo a favor del contratista Consorcio Del Carmen por la suma de de S/.654,822.36 soles incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución al Contratista Consorcio Del Carmen las Garantías de fiel Cumplimiento del contrato las Cartas Fianzas1). **Carta Fianza N° 010413405 000** de fecha 12/09/2013, por la suma de S/.962,000.00 nuevo soles, emitida por SCOTIABANK, con vigencia hasta el 07 de setiembre del 2014, 2). **Carta Fianza N° 0011-0204-98000107365-53** de fecha 13/09/2013, por la suma de S/. 888,000.00 nuevos soles, emitida por BBVA Continental, con vigencia hasta el 08 de setiembre del 2014, suya





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



002

suma asciende a S/. 1'850,000.000 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Consorcio Del Carmen y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo a favor del contratista Consorcio Del Carmen, se haya devuelto al contratista las garantías que hubiera otorgado y se haya realizado lo establecido por el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Prof. LILIA GALLEGOS CUELLAR
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LGC/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

